

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 01-09-2020 03: -
Al Contestar Cite este Nro.:2020IE3380 O 1 Fol:1 Anex:2
Origen: Sd:465 - SUBD. CORPORATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS/ROJAS RAMIREZ DIANA MILENA
Destino: ASUNTOS DISCIPLINARIOS/MONTENEGRO MORENO YULMAN ASTRID
Asunto: SOCIALIZACION PROTOCOLO INTERNO REALIZACION ACTIVIDAD DISCIPLINARIA
Observ.: ANEXO 02 FC

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **COLABORADORES**
Área de Asuntos Disciplinarios

DE: **DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ**
Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

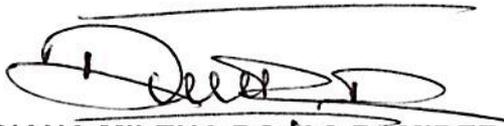
ASUNTO: Socialización de Protocolo interno para realización de actividad disciplinaria

Cordial saludo:

De conformidad con el auto proferido por este Despacho el día 01 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó reanudar los términos en las actuaciones disciplinarias adelantadas en primera instancia del Idiger y se dispuso la adopción de un protocolo para la realización de la actividad disciplinaria; socializo, por este medio, el mencionado protocolo para su conocimiento y fines pertinentes.

No sobra recordar que el mencionado protocolo, es de estricto cumplimiento por el personal de esa dependencia.

Atentamente,



DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ
Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

Anexos: Protocolo para el desarrollo de la actividad disciplinaria en 2 folios.



AREA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2020

1. INTRODUCCIÓN

El área de Asuntos Disciplinarios del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –Idiger se encuentra comprometida con el respeto a la vida, la salud y el debido proceso. Es por ello que, de cara a la pandemia actual causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-19 y en consideración a los lineamientos recibidos por las autoridades nacionales y distritales, luego de analizar los recursos tecnológicos y humanos existentes en la dependencia, se presenta a los sujetos procesales, intervinientes y demás interesados en los procesos disciplinarios que cursan en primera instancia de la entidad el protocolo adoptado para el desarrollo de las actuaciones disciplinarias.

2. OBJETIVO

Adoptar un protocolo para que todas las actuaciones disciplinarias que se surten en primera instancia en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, puedan adelantarse con medidas de bioseguridad haciendo especial énfasis en la implementación de medios tecnológicos que permitan garantizar el teletrabajo, el trabajo en casa y el aislamiento social.

3. ALCANCE

El presente protocolo solo aplica para el personal adscrito al área de Asuntos Disciplinarios en lo referido únicamente a la atención de los sujetos procesales y los demás intervinientes que participan dentro de las actuaciones disciplinarias que se adelantan al interior de la entidad a través de los canales oficiales.

4. RESPONSABLES

Los funcionarios y contratistas adscritos de manera temporal o permanente al área de Asuntos Disciplinarios del Idiger.





5. DEFINICIONES

5.1. Canales oficiales de la entidad: Se consideran como tales, aquellos que aparecen descritos en el Manual de Recepción y Trámite para las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias –PQRS, ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y también todos aquellos medios tecnológicos que la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones facilite para tener comunicación con los usuarios.

5.2. Sujetos Procesales: De acuerdo con el Artículo 89 de la Ley 734 de 2002, son sujetos procesales: El investigado y su defensor, la Procuraduría General de la Nación cuando haga uso del poder de supervigilancia¹.

5.3. Intervinientes: Se consideran como tales, las personas que dentro de las actuaciones disciplinarios son llamadas en calidad de testigos y/o peritos.

6. PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN

Para la definición de este protocolo se ha identificado la existencia de 4 situaciones que requieren del establecimiento de medidas especiales a efectos de adelantar las actuaciones disciplinarias con respeto a la vida, la salud y el debido proceso de quienes actúan en calidad de sujetos procesales, intervinientes y el personal del área, estas son: i) la realización de audiencias, ii) la práctica de pruebas testimoniales, periciales y visitas administrativas, iii) la recepción de los requerimientos efectuados por los sujetos procesales y iv) la notificación y comunicación de las decisiones disciplinarias.

- **Realización de audiencias.** Siempre que resulte posible se optará de manera preferencial por la realización de audiencias virtuales, para ello y previa asistencia de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

¹ No se hace mención a otros sujetos procesales, como víctimas de acoso laboral ya que no son procesos de competencia de las Oficinas de Control Interno Disciplinario.



cuando ello resulte necesario, se deberá enviar una comunicación con la debida antelación a los sujetos procesales e intervinientes de tal situación, indicando la fecha, hora y el canal por la que se efectuara.

El video y audio de la diligencia se recopilará en medio magnético o digital que posteriormente se incorporará al expediente.

En los casos en que no sea posible realizar la audiencia de manera virtual, se podrá programar su realización de manera personal, informando previamente a los sujetos procesales e intervinientes de las medidas de bioseguridad que se adoptaran y que éste también se obliga a respetar.

- **Practica de visitas administrativas, pruebas testimoniales y periciales.** Siempre que resulte posible se adelantará de manera preferencial la diligencia de manera virtual para ello y previa asistencia de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando ello resulte necesario, se deberá enviar una comunicación con la debida antelación al testigo o perito indicando la fecha, hora y el canal por la que se efectuara.

En la comunicación, y cuando a ello haya lugar, se le deberá informar de la reserva de la información y la prohibición de grabar y reproducir la diligencia.

El video y audio de la diligencia se recopilará en medio magnético o digital que posteriormente se incorporará al expediente.

En los casos en que no sea posible realizar la diligencia de manera virtual, se podrá programar su realización de manera presencial, informando previamente al interviniente de las medidas de bioseguridad que se adoptaran y que éste también se obliga a respetar.

- **Requerimientos efectuados por los sujetos procesales y demás intervinientes.** Los requerimientos que realizan los sujetos procesales (salvo aquellos que tienen lugar dentro de las diligencias o audiencias) deberán tramitarse a través de los canales virtuales existentes a la fecha, entre los cuales se encuentran los siguientes: radicacionentradas@idiger.gov.co o asuntosdisciplinarios@idiger.gov.co.

El uso del correo institucional personal debe reservarse para la realización de las actividades complementarias que se realizan con regularidad y que facilitan la comunicación interna o externa con otras entidades.





Para lo anterior, es importante que a los sujetos procesales y demás intervinientes se les informe claramente cuáles son los canales de atención con los que cuenta el área.

- **Notificación y comunicación de las decisiones disciplinarias.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020 y en aquellos casos en que no se cuente con autorización para realizar notificación por medios electrónicos, pero si con una dirección o correo electrónico, se notificará o comunicara por ese medio, informando a la persona que tal actuación se encuentra cobijada por lo dispuesto en tal normatividad.

En los casos en que no reposé en el expediente ninguna dirección electrónica, se deberá llamar telefónicamente a la persona con el fin de solicitar el suministro de tal información. De esta situación se dejará constancia en el expediente.

7. SUSTANCIACION DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Los funcionarios y contratistas adscritos de manera temporal o permanente al área de Asuntos Disciplinarios del Idiger, se obligan a dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecido por las autoridades nacionales, distritales y de aquellos socializados al interior de la Entidad con el fin de prevenir y mitigar el virus causado por la COVID-19.

DIANA MILENA ROJAS RAMÍREZ

Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios